

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA UICSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN LUIS POTOSÍ, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

bound bound

DECLARACIONES:

Declara el representante de "LA UICSLP"

- I.I. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **I.2.** Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- I.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02, de la H. Junta Directiva de la institución.
- I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Mariano Arista número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es UIS110115NC3.

II. Declara el representante de "EL COLEGIO"

- II.1. Que el Colegio de Contadores Públicos de San Luis Potosí, A.C. es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública No 18218 del 21 de octubre de 1976 ante el titular de la notaría pública No. 01 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Lic. Eduardo Martínez Benavente
- II.2. Que su registro federal de contribuyentes es CCP 761009 ES5

H

James Lander





II.3. Que para efectos de este convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Alfredo M. Terrazas No. 90, Colonia Tequisquiapan, C.P. 78090 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.4. Que actualmente el representante legal de "EL COLEGIO" es el C.P.C. Carlos Alberto González Durán, el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según la escritura pública número 29,669 de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic Federico Arturo Garza Alcalde, titular de la notaría pública número 26 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente convenio no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

II.5. Que su principal objetivo es reunir a los profesionistas de la "Contaduría Pública" o cualquiera que sea la nomenclatura que ostente el título del profesionista contable, así como velar por cuidar y aumentar la imagen ante la sociedad de la profesión mediante la aplicación del Código de Ética Profesional del Contador Público y la aplicación constante de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), para avalar la actualización de los integrantes de "EL COLEGIO"

II.6. Que cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio prevé una mutua colaboración y tiene como objeto el establecer las bases sobre las cuales se sujetarán las relaciones de colaboración entre "LA UICSLP" y "EL COLEGIO", siempre manifestando el respeto entre "LAS PARTES" a su forma de desarrollar sus actividades.

III.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - "LA UICSLP", se compromete a fomentar la afiliación a "EL COLEGIO" a su personal Administrativo y a los Catedráticos que tengan como formación profesional la de Contaduría Pública o su similar en nomenclatura, buscando su actualización profesional constante.





SEGUNDA. - "EL COLEGIO" se compromete otorgar un descuento a los Catedráticos asociados de la "LA UICSLP" en los eventos técnicos (cursos) que los catedráticos asociados decidan tomar en "EL COLEGIO", dicho descuento será aprobado por el Comité Ejecutivo de manera anual. En el mes de octubre de cada año se comunicará por escrito el monto autorizado.

Lo anterior es aplicable únicamente a los Catedráticos asociados que acrediten ante el Colegio a través de una carta firmada y sellada, otorgada por el director o alguna autoridad competente de la institución; que participan en la Universidad de manera vigente.

TERCERA. - "EL COLEGIO", a petición de "LA UICSLP", brindará conferencias magistrales o asesoría en temas relacionados con el ámbito de los negocios a los estudiantes, maestros y administrativos de "LA UICSLP", pudiendo ser con o sin costo de recuperación, según consideren los firmantes, estas actividades se podrán desarrollar en las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES", previo acuerdo.

CUARTA. - "LA UICSLP", se compromete con "EL COLEGIO" a fomentar que los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales en el ámbito de los negocios, las realicen en las empresas, negocios o despachos de los asociados de "EL COLEGIO", siempre cumpliendo con el reglamento que marca "LA UICSLP".

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen en apoyar con el préstamo de sus instalaciones, sin costo, para actividades académicas a solicitud de la contraparte, siempre que las agendas de "LA UICSLP" y "EL COLEGIO" lo permitan.

SEXTA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en apoyarse mutuamente en el desarrollo de investigación y proyectos que tengan relación con el área de los negocios, en especial con temas contables, finanzas, auditoria, fiscal, costos, contabilidad gubernamental, y demás temas afines.

SÉPTIMA. - "EL COLEGIO", a petición de "LA UICSLP", apoyará en la medida de las posibilidades de "EL COLEGIO" en la revisión de planes de estudio, estructuras curriculares, programas académicos, con el fin de coadyuvar en la mejora de los mismos con base en las tendencias actuales, novedades técnicas y experiencia propias de los asociados.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que por razón del presente convenio no existe relación laboral entre "LA UICSLP" y "EL COLEGIO"", teniendo cada una los recursos suficientes y propios para responder ante su respectivo personal.

NOVENA. - "LA UICSLP", procurará, en el alcance legal que considere necesario, asignar una materia del último o penúltimo semestre de la Licenciatura en Contaduría o afín, para que sea impartida por algún o algunos de los Asociados del Colegio, siendo preferentemente sobre temas técnicos y que involucren la temática de ética profesional y valores en los negocios.

W

Jenny Co





La propuesta de designación del catedrático será emitida por parte del Comité Ejecutivo del Colegio, poniendo a consideración de las autoridades Universitarias, al menos tres currículos de asociados para que de esa terna, se seleccione al catedrático a impartir la clase, el cual se compromete a cumplir con toda la normativa de la institución y que podrá ser removido en cualquier momento por parte del Consejo Directivo del Colegio y / o a petición de la Institución.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será de dos años a partir de la firma del mismo, pudiéndose dar por terminado a petición de alguna de las dos partes, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio está elaborado de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se deriva del mismo, será resuelta por ambas partes en común acuerdo.

El presente Convenio se compone de 4 páginas, se firma en tres tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 13 de agosto de 2021, por las partes mismas que manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su conocimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

"LA UICSLP"

Dra. Aurora Orduña Correa.

Rectora

C.P.C. Carlos Alberto González Durán

Representante Legal

"EL COLEGI

M.E.A. Héctor González Picazo.

Subdirector Académico

C.P.C. José Néstor Garza

Testigo de honor.